

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00550-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez de febrero trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, radicado No. 680014003002-2019-00615-00 de CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, contra HENRY VILLAMIZAR DELGADO Y JENNY ALDANA RUEDA, libro Despacho Comisorio, No. 52, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-207700**, de propiedad de los demandados HENRY VILLAMIZAR DELGADO Y JENNY ALDANA RUEDA, ubicado en la carrera 28 No. 44-52 Apto 604 EDIFICIO MULTF. PLAZA PRESTIGIO P-H., del municipio de Bucaramanga.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. 52, de fecha 04 de agosto de 2021, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-207700**, de propiedad de los demandados HENRY VILLAMIZAR DELGADO Y JENNY ALDANA RUEDA, ubicado en la carrera 28 No. 44-52 Apto 604 EDIFICIO MULTF. PLAZA PRESTIGIO P-H., del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación realizada por el juzgado de origen, como secuestre a JAVIER GEOVANNY RODRIGUEZ RUEDA, quien se ubica en la calle 37 No. 26-15, a quien le designan como honorarios la suma de (\$200.000) a título de gastos de la diligencia; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

CUARTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez